

ACUERDO DE PLENO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA GUÍA PARA EJERCER TUS DERECHOS ARCOP A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

Fecha de aprobación: 05 de marzo de 2024

ANTECEDENTES

1. Que los artículos 6 base A fracciones II, III y IV en relación con el 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que la información que refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad al tratamiento de sus datos personales.
2. Que el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (en lo sucesivo Ley General), entrando en vigor al día siguiente de su publicación, cuyo objeto es establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
3. Que el dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California (en lo sucesivo Ley Estatal de Datos), la cual tiene por objeto desarrollar las bases, principios y procedimientos establecidos en la Ley General y en el artículo 7, apartado C, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados pertenecientes al ámbito estatal y municipal.
4. Que el dieciocho de agosto de dos mil veintiuno se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia (en lo sucesivo lineamientos de la Plataforma Nacional de Transparencia) entrando en vigor al día siguiente de su publicación, cuyo objeto es establecer y reglamentar los componentes con que cuenta cada sujeto obligado y elementos que la integran, las áreas de responsabilidad de los distintos niveles de administradores, los criterios para desarrollar e implementar mejoras, así como para el aprovechamiento de la información contenida en esta, a efectos de brindar un mayor y eficiente servicio a la ciudadanía.
5. Que el primero de marzo de dos mil veintidós, mediante acuerdo AP-03-157, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California aprobó el Reglamento Interior del Instituto de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California (en lo sucesivo Reglamento Interior), en el cual se establece su nueva estructura orgánica, dotando de atribuciones a la Coordinación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos del artículo 45 fracciones I, V, XIII y XVI de la Ley Estatal de Datos, este Instituto tiene la atribución garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, promover y difundir el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, llevar a cabo acciones y actividades que promuevan el conocimiento del derecho a la protección de datos personales, así como de sus prerrogativas, y administrar, en el ámbito de su competencia, la Plataforma Nacional de Transparencia.
- II. Que en el título segundo de los Lineamientos de la Plataforma Nacional de Transparencia se establece la integración y funcionamiento de la PNT, misma que cuenta con tres niveles de administración, siendo el segundo nivel de atención el que corresponde a este Instituto, quien dará asistencia y soporte en la gestión de solicitudes.
- III. Que en el capítulo V de los Lineamientos de la Plataforma Nacional de Transparencia se funda el Sistema de Solicitudes de Información (SISAI), el cual permite a la ciudadanía requerir a los sujetos obligados de los tres órdenes de gobierno el acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de sus datos personales (ARCOP).
- IV. Que en términos del artículo 40 del Lineamiento de la Plataforma Nacional de Transparencia la persona solicitante deberá registrar los datos obligatorios mínimos, los cuales en automático se replicarán en su solicitud, aunque tendrá la posibilidad de cambiarlos las veces que sean necesario hasta antes del envío de la misma. También podrá llenar los campos opcionales, como ocupación, ámbito académico, empresarial, gubernamental, medios de comunicación y organismos de sociedad civil, es decir, los campos que no son obligatorios y que solo tienen fines estadísticos.
- V. Que atento a lo dispuesto en el artículo 106 fracciones I y V del Reglamento Interior la Coordinación de la Plataforma Nacional de Transparencia de este Instituto, cuenta con facultades para llevar a cabo las acciones descritas en los considerandos I, II y IV.

En consecuencia, de conformidad con los antecedentes y considerandos que preceden, con fundamento en los artículos 6 fracciones II, III y IV y, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 45 fracciones I, V, XIII y XVI de la Ley Estatal de Datos; Título segundo, Capítulo V, 40 del Lineamiento de la Plataforma Nacional de Transparencia; 16 fracción II y 106 fracciones I y V del Reglamento Interior.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba "La guía para ejercer tus derechos ARCOP a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.", que se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de este Órgano Garante.

TERCERO. Se instruye al Auxiliar de informática la publicación del presente en el Portal de Internet de este Instituto.

CUARTO. Se ordena a la Coordinación de Plataforma Nacional de Transparencia realizar la notificación del presente acuerdo a la totalidad de los sujetos obligados del Estado de Baja California, a los correos electrónicos registrados en el padrón de este Instituto.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPIETARIO, **LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. -----



JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH
COMISIONADO PRESIDENTE



LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA
COMISIONADO PROPIETARIO



LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA



JIMENA JIMÉNEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA

